

so-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, 16 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora de Centros Escolares.

1508 *ORDEN de 16 de diciembre de 1994 por la que se concede al Conservatorio Profesional de Música de Madrid la denominación de «Teresa Berganza».*

En sesión del Consejo Escolar del Conservatorio Profesional de Música, sito en la calle Palmípedo, 3, de Madrid, se acordó proponer para dicho centro la denominación de «Teresa Berganza».

Vista la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2732/1986, de 24 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1987), que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los centros públicos de Enseñanzas Artísticas,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Conservatorio Profesional de Música, sito en la calle Palmípedo, número 3, de Madrid, la denominación de «Teresa Berganza».

Madrid, 16 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

1509 *ORDEN de 16 de diciembre de 1994 por la que se pone en funcionamiento el Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza, creado por desdoblamiento del Conservatorio Superior de Música de Zaragoza.*

El Real Decreto 1980/1994, de 30 de septiembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de 25 de octubre, creó un Conservatorio Profesional de Música en Zaragoza que asume, por desdoblamiento, la organización e impartición de los grados elemental y medio que quedan suprimidos en el Conservatorio Superior de Música de Zaragoza.

A estos efectos, la presente Orden procede a la determinación física del nuevo Conservatorio Profesional y a establecer la plantilla adecuada a la nueva estructura académica de estas enseñanzas resultantes de la LOGSE.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Conservatorio Profesional creado por el desdoblamiento del Conservatorio Superior de Música de Zaragoza, tendrá su sede en la calle Arcedianos, número 11, de Zaragoza.

Segundo.—El Conservatorio Profesional asumirá las actividades docentes desde el inicio del curso académico 1994-1995.

Tercero.—Las materias de los grados elemental y medio, conforme a lo establecido en el Real Decreto 756/1992, de 26 de junio, y Orden de 28 de agosto, por el que se establecen el currículo de los grados elemental y medio de Música, que se impartan en este centro serán las que se relacionan en el anexo I de la presente Orden.

Cuarto.—La plantilla de profesorado del Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza será la que se relaciona en el anexo II de la presente Orden. La adscripción a este Conservatorio de los Profesores afectados la realizará la Dirección General de Personal y Servicios.

Quinto.—En relación con el apartado anterior, y en tanto se establezcan reglamentariamente las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y se adscriban a ellas los Profesores correspondientes de dicho Cuerpo, se mantiene la denominación que las plazas tenían conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

Sexto.—Por la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza se adoptarán, oídos los Directores de los centros afectados, las medidas y actuaciones de coordinación oportunas sobre distribución y adscripción de los créditos materiales que garanticen la puesta en funcionamiento

racional y ordenada del nuevo centro, así como del Conservatorio Superior.

Asimismo, se procederá a cumplir lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1989/1994, de 30 de septiembre.

Madrid, 16 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmos. Sres. Directora general de Centros Escolares y Director general de Personal y Servicios.

ANEXO I

Acompañamiento, Análisis, Armonía, Canto, Clarinete, Contrabajo, Coro, Fagot, Flauta travesera, Fundamentos de Composición, Guitarra, Historia de la Música, Lenguaje Musical, Música de Cámara, Oboe, Orquesta, Percusión, Piano, Saxofón, Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba, Viola, Violín, Violoncello.

ANEXO II

Número de plazas	Especialidades
1	Acordeón.
2	Armonía y Melodía acompañada.
1	Canto.
1	Clarinete.
2	Conjunto Coral e Instrumental.
1	Contrabajo.
1	Contrapunto y Fuga.
1	Estética e Historia de la Música, de la Cultura y del Arte.
1	Fagot.
1	Flauta travesera.
3	Guitarra.
1	Música de Cámara.
1	Oboe.
1	Percusión.
8	Piano.
4	Pianista acompañante (instrumento).
1	Pianista acompañante (canto).
1	Repentización, transposición instrumental y acompañamiento.
1	Repertorio de Opera y Oratorio.
1	Saxofón.
5	Solfeo y Teoría de la Música.
1	Trombón-Tuba.
1	Trompa.
1	Trompeta.
1	Viola.
5	Violín.
2	Violoncello.

1510 *RESOLUCION de 22 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se establece el reconocimiento y certificación de las actividades de innovación realizadas con alumnos, consistentes en la participación en la Olimpiada Nacional de Matemáticas y en las Olimpiadas Internacionales de Matemáticas.*

La Orden de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), del Ministerio de Educación y Ciencia por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, establece que se podrán reconocer como actividades de innovación las realizadas por uno o más profesores con alumnos u otros estamentos de la comunidad educativa, siempre que por sus características especiales sean aprobadas por la Administración, de acuerdo con la normativa que se establezca.

Por su parte la resolución de 27 de abril de 1994, de la Secretaría de Estado de Educación, desarrolla la Orden anteriormente citada y esta-